



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución No 012 de 2023

(19 de mayo)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOMPONE EL COMITÉ COORDINADOR
TERRITORIAL DE ANTIOQUIA”***

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

En uso de sus facultades legales y en especial, las consagradas en el artículo 108 de la Constitución Política, en el artículo 9º de la Ley Estatutaria 130 de 1994, en los artículos 3º y 9º de la Ley Estatutaria 1475 de 2011; así como las conferidas en las normas estatutarias y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Qué el Partido Nuevo Liberalismo, desde su fundación, ha propendido para que en la organización y funcionamiento se acaten y respeten los principios de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en sus estatutos.

Que los principios orientadores del Partido Nuevo Liberalismo están consagrados en el artículo 4º de los Estatutos.

Que el Partido Nuevo Liberalismo como organización política de carácter democrático y de estirpe liberal, inspirada en el pensamiento de Luis Carlos Galán, ha estado, está y estará abierta a la participación activa de todos los sectores políticos que se identifiquen con su ideario, con el objetivo de construir desde todos los territorios y como una nación pluriétnica y pluricultural, una alternativa de



participación política incluyente para vigorizar la democracia y hacer reales la equidad y la libertad, avanzando sostenidamente en la consecución y el mantenimiento de la paz en Colombia.

Que el artículo 12 de los Estatutos establece la facultad que tienen movimientos y organizaciones sociales y políticas de adherirse y participar activamente en la vida interna del Partido.

Que una de las directrices del III Congreso Nacional del Partido Nuevo Liberalismo, es escuchar a todos los sectores interesados en hacer parte de la organización, con el fin de tener la posibilidad de hacer alianzas con otros partidos o movimientos significativos de ciudadanos que tengan afinidades con las ideas y modo de hacer política del Partido Nuevo Liberalismo.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de los Estatutos, las directivas de la organización deben cumplir con los deberes establecidos por el Partido Nuevo Liberalismo.

Que con el fin de garantizar los principios de participación, igualdad, pluralismo, equidad e igualdad de género, transparencia, moralidad y el debido proceso, el 24 y 25 de abril de 2023, Director Nacional, el Consejero Nacional de Antioquia y Chocó, y el Secretario General, se desplazaron al departamento de Antioquia, con el fin de escuchar a los miembros del Comité, así como a líderes interesados en militar en el Partido y a la comunidad en general, para evaluar el impacto del Partido en las próximas elecciones.

Que el Director Nacional del Partido Nuevo Liberalismo, en compañía del Secretario General y del Consejero Nacional para Antioquia y Choco, durante su visita al departamento de Antioquia evidenciaron lo siguiente:



- Algunos miembros del Comité Territorial manifestaron su inconformismo y su deseo de abstenerse de trabajar con otros miembros del actual Comité Territorial, debido a discrepancias internas que surgieron.
- El Comité carece de ideología política, especialmente lo relacionado con el ideario y la doctrina del Nuevo Liberalismo.
- Algunos miembros del Comité no están cumpliendo con la obligación de participar de las reuniones programadas, lo que impide que funcione a cabalidad.
- El Comité no está en capacidad de trabajar en equipo y de promover la participación del Partido en las próximas elecciones, lo cual se evidenció durante el recorrido que hicieron los directivos y el diálogo que se sostuvieron con actores políticos del departamento.
- El Comité nunca se ha reunido de manera presencial, únicamente han sostenido reuniones virtuales; y lo que es más grave aún, algunos de sus integrantes no se conocen ni se han relacionado personalmente.
- Las diferencias internas entre los integrantes del Comité impiden la construcción de Partido y el desarrollo efectivo de las actividades con el propósito de impulsar el proceso político para las elecciones del próximo 29 de octubre.
- Entre algunos miembros del Comité se están presentando situaciones que impiden el ingreso de nuevos actores políticos y sociales que ayudarían a fortalecer y ayudar al crecimiento del Partido en Antioquia.
- El comité se declaró abiertamente en oposición a que el Partido Nuevo Liberalismo, presente candidatos de coalición con otros partidos y movimientos políticos.
- El Comité no presentó un informe de actividades desplegadas tendientes a fortalecer el proyecto político para las elecciones de 2023.



Que el estado actual del Comité y las profundas diferencias entre algunos de sus integrantes, impiden el normal desarrollo de las actividades del Comité y el Partido de cara a las próximas elecciones del 29 de octubre.

Que la conducta y el estado actual del Comité son diametralmente opuestos a la ideología del Partido, cuya naturaleza es “(...) *abierta a la participación activa de todos los sectores políticos que se identifiquen con su ideario cuyo objetivo es construir, desde todos los territorios y como una nación pluriétnica y pluricultural, una alternativa de participación política incluyente para vigorizar la democracia y hacer reales la equidad y la libertad avanzando sostenidamente en la consecución y la mantenimiento de la Paz en Colombia*”, en los términos del artículo 2º de los Estatutos.

Que teniendo en cuenta la información recaudada y las evidencias obtenidas durante la visita realizada a ese territorio, se hace necesaria y urgente la recomposición del Comité Territorial de Antioquia, dada la cercanía de las elecciones del 29 de octubre, para garantizar que en este departamento el Partido Nuevo Liberalismo tenga una real y efectiva participación con vocación de triunfo electoral.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 23 de los estatutos, el Consejo Nacional es la máxima autoridad política del Partido cuando no se encuentra en sesiones el Congreso Nacional.

Qué de conformidad con el artículo 2º Transitorio, el Consejo Nacional, como máxima autoridad, *dictará todas las normas necesarias para la transición y transformación del Partido Nuevo Liberalismo a la estructura de estos Estatutos.*



Que el Consejo Nacional tiene la facultad de establecer las directrices y condiciones para la recomposición de los Comités Territoriales, de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 42 de los Estatutos.

Que en sesión del Consejo Nacional del Partido Nuevo Liberalismo celebrada el 16 de mayo de 2023, se aprobó la recomposición del Comité Territorial de Antioquia, el cual quedó integrado por las siguientes personas:

Principal	Suplente
David Eduardo Quintero C. C. 15.372.964	John Fredy Caro Montoya C. C. 98.620.286
John Faver Ortiz Sarabia C. C. 71.733.320	John Alexander Chaverra Valencia C. C. 1.017.123.592
Jonathan Montoya Berrío C. C. 1.000.087.320	Rubén Darío Bedoya Otálvaro C. C. 15.379.164
Diego Andrés Morales Rincón C. C. 1.037.072.273	Valentina Moreno Tapias C. C. 1.020.488.331
María Camila Carvajal Arroyave C. C. 1.152.466.166	Milady Del Carmen Rodríguez C. C. 43.611.949
Luisa Fernanda Gómez Cárdenas C. C. 1.037.656.794	Natalia Andrea Alzate C. C. 1.017.126.526
Adonai Morales Ayazo C. C. 98.524.877	Juan Felipe Lozada Ospina C. C. 15.446.259
Luz Amparo Hincapié Parra C. C. 1.036.924.406	Elina Montoya Ospina C. C. 43.211.014
Gabriel Rincón Rubio C.C. 15.372.964	Sandra Julieth Benjumea C. C. 1.036.623.176



Que el numeral 10º del artículo 26 establece que la Dirección Nacional debe *“Expedir las resoluciones y declaraciones públicas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del partido”*.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Autorizar de manera inmediata la recomposición del Comité Territorial de Antioquia, con el fin de garantizar una efectiva participación del partido Nuevo Liberalismo en las elecciones de 29 de octubre de 2023. Se deberá garantizar la participación de las minorías étnicas, las mujeres y los jóvenes en la integración del Comité Coordinador Territorial del Partido Nuevo Liberalismo, como sujeto de derechos y deberes en el desarrollo de las políticas de la nación.

ARTIULO 2º. El nuevo Comité Coordinador Territorial de Antioquia, es la única autoridad política del partido en esa jurisdicción. Este Comité deberá estar conformado por una cantidad plural impar de personas afiliadas al partido, que en ningún caso podrá ser superior a nueve (9), y de las cuales, al menos el 60% serán personas que no ostenten cargos de representación en las corporaciones públicas.

ARTÍCULO 3º. Requisitos para la recomposición del Comité Territorial del Partido Nuevo Liberalismo en Antioquia. Para la recomposición del Comité Territorial del Partido Nuevo Liberalismo en Antioquia, se deberá:

- A. Elegir un Coordinador y un Secretario del Comité
- B. Elaborar un acta de constitución, la cual deberá ser suscrita por el coordinador y el secretario del comité. Con ello se certifica la composición del Comité Territorial con sus respectivos números de cédula, teléfono, dirección del domicilio y correo electrónico.

PARÁGRAFO 1º. Los integrantes del Comité Coordinador Territorial, deberán ser ciudadanos colombianos, estar inscritos o registrados en el Partido Nuevo



Liberalismo y carecer de antecedentes penales, por delitos de lesa humanidad o narcotráfico, y promulgar la ideología del partido.

PARÁGRAFO 2º. A partir de la promulgación de esta resolución, el nuevo Comité Coordinador Territorial cuentan con 8 días calendario para que se reúnan y conformen las nuevas mesas directivas y demás dignidades. Lo anterior, mediante citación del Consejero Nacional de Antioquia y Chocó, Omar Hoyos Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía 8.405.418, quien fungirá como coordinador encargado de esta sesión, por lo que deberá convocar al Comité Antioquia, citando a los ciudadanos que se mencionan en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO 4º. Trámite. Presentada la documentación anterior, el Secretario General del Partido, revisará la misma, y emitirá su concepto ante el Director General para la expedición de la respectiva resolución de aprobación del nuevo Comité Territorial.

ARTICULO 5º. Publicidad. Una vez aprobada la documentación y expedida la resolución de constitución del nuevo Comité Territorial de Antioquia, el Partido Nuevo Liberalismo publicará el nombre de los integrantes en la página Web del Partido.

ARTICULO 6º. Requisitos para ser Miembro del nuevo Comité Coordinador Territorial de Antioquia. Para ser miembro o integrante del nuevo Comité Coordinador Territorial, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser militante del Partido Nuevo Liberalismo.
2. Identificarse con los ideales del partido, respetar y defender los mismos.
3. Firmar un compromiso de acatar, cumplir y respetar las decisiones del partido y sus directivas



4. Ser mayor de 14 años para el caso de los integrantes de las juventudes y de 18 años para los demás integrantes.
5. No estar afiliado a ninguna otra organización política con personería jurídica del Consejo Nacional Electoral

ARTICULO 7º. Funciones del nuevo Comité Coordinador Territorial de Antioquia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos del Partido Nuevo Liberalismo, a nivel departamental tendrá como funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política del respectivo territorio.
3. Realizar, previo visto bueno de la Dirección Nacional, la declaración política o su modificación en el Departamento y en cada municipio de su jurisdicción. Dicha declaración o su modificación la realizará ante la autoridad electoral en los términos y condiciones establecidos en la Ley Estatutaria 1909 de 2018 o la norma que haga sus veces.
4. Promover la participación de personas afiliadas y de la ciudadanía en general sobre la agenda programática y el plan de acción política del territorio.
5. Aprobar el programa de gobierno propuesto por las personas que aspiren a obtener el aval del partido para Gobernaciones o Alcaldías de su respectiva jurisdicción.
6. Proponer ante la Dirección Nacional la política de coaliciones y alianzas en el departamento y en cada municipio.
7. Definir las candidaturas y conformación de listas a Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, Juntas Administradoras Locales y Concejos Municipales y Locales de Juventud. Por razones de interés general la Dirección Nacional y el Comité Coordinador Territorial aprobarán u objetarán la postulación de un candidato o candidatos a recibir el aval para corporaciones públicas o cargos uninominales que hayan sido propuestos por los respectivos Comités Municipales garantizando que sean los mismos comités municipales los encargados de reestructurar dichas listas objetadas.



8. Definir las candidaturas Alcaldías y Gobernaciones, con el aval único del partido o en coalición con otros partidos o movimientos políticos.
9. Recaudar recursos para funcionamiento y divulgación programática en la región, previa aprobación de la Dirección Nacional, de acuerdo con la ley y de conformidad con las normas expedidas por el Partido.
10. Promover y autorizar la conformación de Comités Municipales únicos del partido en cada municipio o localidad.
11. Elegir entre sus miembros a un secretario que llevará las actas del Comité Coordinador.
12. Las demás que le señale la Dirección Nacional.

ARTICULO 8º. Elección de cargos directivos del Comité Coordinador Territorial de Antioquia. El nuevo comité elegirá un Coordinador y un Secretario, para periodos de un (1) año y pueden ser reelegidos. Los servicios de estos directivos serán **AD HONOREM**, es decir no tendrán retribución alguna.

ARTICULO 9º. Funciones del Coordinador Territorial. Son funciones del coordinador del nuevo Comité de Antioquia, las siguientes:

- 1º. Tramitar y allegar a la Dirección Nacional del Partido la documentación relacionada con la conformación o constitución del Comité o con su recomposición, si fuere el caso.
- 2º. Convocar a los integrantes del comité a sesiones
- 3º. Llevar la vocería del Comité Coordinador Territorial.
- 4º. Presidir las reuniones de los Comités Municipales o Locales
- 5º. Responder ante el Director Nacional del Partido y/o Consejo Nacional por el cumplimiento de las funciones del respectivo Comité.

ARTICULO 10º. Funciones del Secretario del nuevo Comité Coordinador Territorial de Antioquia. Son Funciones del Secretario del nuevo Comité Coordinador Territorial de Antioquia, las siguientes:



- 1°. Realizar las citaciones por el medio más expedito, dejando constancia de dichas citaciones.
- 2°. Levantar y llevar el acta correspondiente de cada reunión.
- 3°. Hacer firmar las correspondientes actas de reunión de los asistentes a las mismas.
- 4°. Crear y administrar un correo electrónico para la comunicación interna.

Artículo 11°. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición y deroga todas las normas internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GALÁN

Director Nacional



PHILIPP EDUARD WODAK MENESES
Secretario General